

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

1. Téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en los numeral 2 del auto admisorio de la demanda, tal y como consta con los documentos visibles en el PDF005.

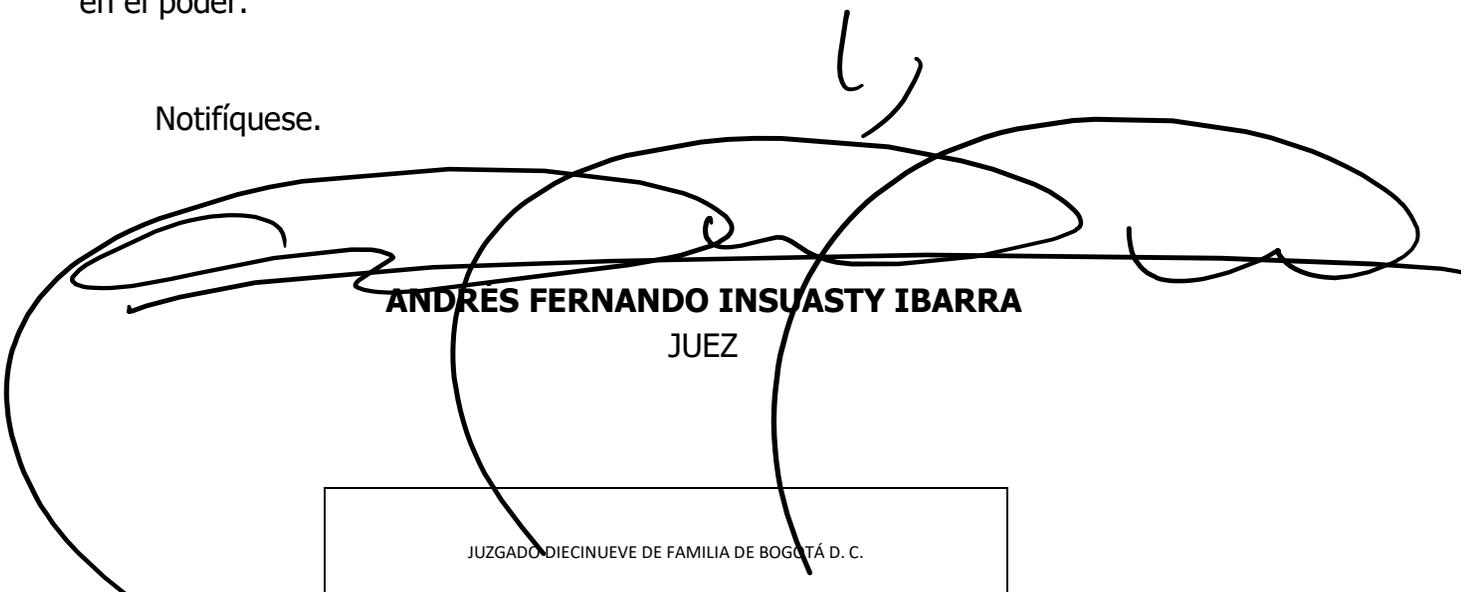
2. En atención a la solicitud visible en los PDF006-007, téngase en cuenta como dirección de notificación del demandado OSCAR FERNANDO URUEÑA CORTES, la siguiente: ouruena@gmail.com

3. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, razón por la cual, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, proceda Secretaría a contabilizar el término con que cuentan el demandado para contestar la demanda, como quiera que, los documentos visibles en los PDF011 y 012, fueron remitidos estando el proceso al Despacho.

3.1. Con todo, se advierte que, en caso de no presentarse escrito adicional, se tendrán en cuenta la contestación de demanda y el traslado de las excepciones propuestas visibles en los PDF011 a 014.

3.2. RECONOCER al abogado JUAN JIMMY BERNAL JARAMILLO, para actuar como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines previsto en el poder.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

C.S.B.

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 184 de 01/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408f3b3c5bccdd27282eae6196103be88d7d3d85d3720e05f441e5a7503f42872**

Documento generado en 31/10/2022 11:00:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>